



ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal del proponente o su delegado previo envío del documento que acredita la delegación y deberá contener la información solicitada, según el modelo de carta de presentación que se describe a continuación:

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C. 22 de julio de 2021

Señores
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Convocatorias2021@cпаe.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Proceso de Selección Abreviada No 01 de 2021

Respetados señores:

Yo Flavia Doris Acosta Cardenas identificado con cédula de ciudadanía N° 20.585.238 domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de Alas de Colombia Express S.A..S. tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio (solo personas jurídicas) o en el documento de Unión Temporal o Consorcio, ofrezco Prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, según lo establecido en éste documento y la propuesta que presento.

PROPIEDAD

PROPIEDAD BÁSICA

Plazo para la entrega y/o servicio ofrecido: 9 meses.

Nombre o Razón Social del Proponente: Alas de Colombia Express S.A..S.

Cédula de ciudadanía o NIT: 900.119.390-5

Representante Legal: Flavia Doris Acosta Cardenas

País de Origen del Proponente: Colombia

Nacionalidad de la Empresa: colombiana

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

No. Póliza de seriedad de la propuesta: 390 47 994000061963

Valor Asegurado: 8,000,000.00 (\$) Moneda Corriente

Compañía Aseguradora: Aseguradora Solidaria

Dejo Constancia de lo siguiente:

- A. Manifiesto que ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o



CONSEJO PROFESIONAL

de Administración de Empresas

Integridad, Servicio y Excelencia

[Firmado con Certificación. Documento No.] 74a297ca-90e4-46e6-8278-63e01a4112d

incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incursa en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas.

- B. Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- C. Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- D. Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- E. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones, así como las comunicaciones escritas expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- F. Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.
- G. Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego.
- H. Que en caso que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente pliego.
- I. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada la adjudicación del contrato, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.

Cuando el proponente no esté domiciliado en Bogotá, deberá indicar un domicilio en esta ciudad para efectos de comunicación y notificación.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso de selección, la siguiente:

- Dirección: Calle 51 a 74 a 31
- Teléfono: 5497017
- Teléfono Móvil: 3138529796
- Correo Electrónico: licitaciones@alasdecolombia.net
- NIT: 900.119.390-5

A continuación, relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

Firma:

Nombre: Flavia Doris Acosta Cárdenas



ANEXO No. 5 REQUISITOS TÉCNICOS

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de especificaciones técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal. En este documento, deberá expresar si está en la capacidad de dar cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas requeridas, las cuales serán verificadas por el Consejo Profesional aplicando el criterio de cumple o no cumple.

El incumplimiento de este requisito, o de alguna de las especificaciones descritas, tendrá como consecuencia que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL y en consecuencia será RECHAZADA.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Yo, Flavia Doris acosta Cárdenas, actuando en nombre y representación legal de Alas de Colombia Express S.A.S., declaro bajo mi responsabilidad personal, y comprometiéndome a la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento, que cumplimos con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas dentro del proceso de selección de menor cuantía No. 1 de 2021, cuyo objeto es prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, y que se describen a continuación:

REQUISITOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas aquí descritas son de obligatoria observancia y el Consejo Profesional podrá verificar su cumplimiento durante la fase de evaluación de los aspectos técnicos. La falta de capacidad para cumplir con alguna de las especificaciones descritas, tendrá como consecuencia que la propuesta sea RECHAZADA.

1. RECOLECCIÓN A DOMICILIO

Recoger a domicilio los envíos, previa solicitud del supervisor, en las instalaciones del Consejo Profesional teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Horarios: lunes a viernes en el horario de 08:00 am a 12:00 m, y entre las 02:00 pm y hasta las 04:00 pm.
- Periodicidad: De acuerdo con los requerimientos del Consejo Profesional.
- Seguridad: se debe contar con elementos de recolección que garanticen la conservación física y la seguridad de las tarjetas profesionales entregadas.
- Expedir un recibo de remisión o planilla sobre los envíos que realice el Consejo Profesional y en el cual debe constar como mínimo la siguiente información:
 - a. Número de identificación del envío.



- b. Número de tarjetas profesionales entregadas.
- c. Fecha y hora de entrega.
- d. Nombre y número interno de identificación de la persona que recibe los documentos.

Las condiciones de seguridad mínimas que se consideran para la valoración del proceso, y sobre las cuales se debe aportar evidencia de su existencia son las siguientes:

Nº	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		Si	No
1	Recolección según horarios, periodicidad y condiciones de seguridad relacionados anteriormente.	x	
2	Tulas de seguridad impermeables para realizar la recolección de las tarjetas profesionales en las oficinas del Consejo Profesional. Anexar registro fotográfico sobre el cumplimiento de este requisito	x	
3	Contar con precintos de seguridad, con numeración única para realizar la recolección en las oficinas del Consejo Profesional. Anexar registro fotográfico sobre el cumplimiento de este requisito	x	
4	Expedir un recibo de remisión o planilla sobre los envíos con la información suministrada por el Consejo y en el cual debe constar como mínimo la siguiente información: número de identificación del envío, número de tarjetas profesionales entregadas, fecha y hora de entrega, nombre y número interno de identificación de la persona que recibe las tarjetas profesionales. Este documento debe tener toda la información del Oferecedor (logo, teléfonos, dirección, etc.).	x	

2. EMPAQUE Y EMBALAJE

El contratista debe contar con una oficina en la ciudad de Bogotá con la infraestructura física suficiente y adecuada para salvaguardar la documentación entregada por el Consejo Profesional durante el proceso de empaque y embalaje de las tarjetas profesionales.

El proceso requiere de la verificación física de cada uno de los sobres sellados que son entregados por el Consejo Profesional y cotejados con los datos de los destinatarios previamente suministrada. Este proceso debe ser monitoreado con los más altos criterios de seguridad para evidenciar posibles alteraciones a los documentos durante el proceso.

Seguidamente, se debe realizar el empaque de cada uno de los sobres entregados por el Consejo en una bolsa de seguridad tamaño oficio con numeración única y con las características que permitan identificar cualquier tipo de violación o manipulación previo a su apertura por parte del destinatario final.

Las condiciones de seguridad mínimas que se consideran para la valoración del proceso son las siguientes:



Nº	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		Si	No
1	Contar con un espacio aislado, demarcado y bajo las más altas condiciones de seguridad para su acceso. Anexar registro fotográfico sobre el cumplimiento de este requisito.	x	
2	Cámaras de seguridad para la grabación del proceso de alistamiento. Anexar registro fotográfico sobre el cumplimiento de este requisito.	x	
3	Micrófonos para la grabación del proceso de alistamiento. Anexar registro fotográfico sobre el cumplimiento de este requisito.	x	
4	Dotación apropiada para el personal del área encargada de empaque y embalaje. Anexar registro fotográfico sobre el cumplimiento de este requisito	x	
5	Bolsas de seguridad con la marca institucional para el envío de valores con numeración consecutiva y las características que permitan identificar cualquier tipo de violación o manipulación previo a la apertura por parte del destinatario final. Anexar registro fotográfico sobre el cumplimiento de este requisito. Se utilizará una bolsa por cada tarjeta profesional entregada.	x	

3. ALISTAMIENTO

El proceso de alistamiento incluye la elaboración, impresión y el embolsado de las guías de correo necesarias para realizar la totalidad de los envíos y la entrega de los documentos suministrados por el Consejo Profesional.

Una vez elaboradas las guías de correo, El Contratista debe suministrar al Consejo Profesional en medio magnético, una relación que contenga como mínimo el nombre del destinatario, número de identificación del destinatario, destino, fecha de admisión del envío, valor declarado y número de guía asignado a cada envío. La remisión de esta información la debe realizar El Contratista a más tardar, el quinto día hábil siguiente a la entrega de los documentos y de los datos de los destinatarios por parte del Consejo Profesional.

Las condiciones mínimas que se consideran para la valoración del proceso son las siguientes:

Nº	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		Si	No
1	Elaboración, impresión y embolsado de las guías de correo para cada uno de los envíos que realice el Consejo Profesional.	x	
2	Remitir al Consejo Profesional a más tardar, el quinto día hábil siguiente a la entrega de los documentos y de los datos de los destinatarios la relación que contenga como mínimo el nombre del destinatario, número de identificación del destinatario, destino, fecha de admisión del envío, valor declarado y número de guía asignado a cada envío.	x	



4. UBICACIÓN DEL TITULAR Y AGENDAMIENTO

Garantizar que los datos de los destinatarios suministrados por el Consejo solamente sean utilizados para dar cumplimiento al objeto del contrato. La información entregada al Contratista deberá ser procesada con la protección requerida con el fin de prevenir o evitar el uso en fines diferentes a los indicados en el proceso contractual.

El Contratista debe realizar la gestión de contacto con el destinatario en el transcurso de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los registros y de las tarjetas profesionales por parte del Consejo Profesional, con el fin de realizar el agendamiento para la entrega de los documentos. El Contratista deberá confirmar la dirección donde serán entregados los documentos y se agendará una cita dentro de un rango no mayor a dos (2) horas en la fecha y lugar acordados.

Disponer de líneas de atención telefónica para que los destinatarios puedan comunicarse para facilitar la programación o reprogramación de la cita para la entrega de su tarjeta profesional y para consultar el estado de su envío.

Las condiciones mínimas que se consideran para la valoración del proceso son las siguientes:

Nº	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		Si	No
1	Protocolos para el manejo y protección de la información suministrada, atendiendo los aspectos normativos sobre datos personales. Anexar los protocolos para el tratamiento de la información	x	
2	Gestión de contacto con el destinatario en el transcurso de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los datos de los destinatarios y de las tarjetas profesionales por parte del Consejo Profesional, con el fin de realizar el agendamiento para la entrega de los documentos	x	
3	La entrega de la tarjeta profesional a través de correo personalizado debe realizarse únicamente a la persona indicada por el Consejo Profesional, el documento no podrá ser entregado a terceros, a menos que exista una autorización expresa por parte del Consejo Profesional.	x	
4	Contar con líneas de atención telefónica para que los destinatarios puedan comunicarse para facilitar la programación o reprogramación de la cita para la entrega de su tarjeta profesional y para consultar el estado de su envío.	x	

5. ENTREGA PERSONALIZADA

El contratista deberá garantizar el cubrimiento del servicio de correo con entrega personalizada en todos los municipios del territorio nacional.

Las condiciones mínimas que se consideran para la valoración del proceso son:

Nº	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		Si	No
1	Cubrimiento del servicio de entrega personalizada de documentos en los municipios del territorio nacional.	x	

6. SEGUIMIENTO Y PRUEBAS DE ENTREGA

Suministrar al Consejo Profesional las pruebas de entrega de las tarjetas profesionales efectivamente entregadas. Las pruebas de entrega deben ser suministradas por El Contratista en el transcurso de los siguientes quince días de realizada la entrega. Todas las pruebas de entrega deberán evidenciar la fecha y la hora de entrega de la tarjeta profesional, junto con la firma y el número de identificación de quien recibe los documentos.

Realizar la devolución al Consejo Profesional de las tarjetas profesionales sobre las cuales no haya sido posible realizar la entrega por causas que sean atribuibles a los usuarios o al Consejo Profesional. El Contratista debe realizar la devolución de los documentos en el transcurso de los siguientes quince (15) días contados a partir del registro de la novedad que no permitió la entrega del envío realizado indicando las causas de la devolución.

Disponer de los medios tecnológicos y de los sistemas de información necesarios que permitan la ejecución del contrato en cualquier etapa del proceso de recolección, alistamiento, distribución y entrega de las tarjetas profesionales.

Las características del servicio deben incluir los siguientes aspectos de los cuales se debe aportar la evidencia correspondiente:

Nº	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CUMPLE	
		Si	No
1	Suministrar al Consejo Profesional, en medio magnético, las pruebas de entrega de las tarjetas profesionales.	x	
2	Realizar la devolución al Consejo Profesional de las tarjetas profesionales sobre las cuales no haya sido posible realizar la entrega por causas que sean atribuibles a los usuarios o al Consejo Profesional. El Contratista debe realizar la devolución de los documentos en el transcurso de los siguientes quince (15) días contados a partir del registro de la novedad que no permitió la entrega del envío realizado indicando las causas de la devolución.	x	
3	Disponer de los medios tecnológicos y de los sistemas de información necesarios que permitan la ejecución del contrato en cualquier etapa del proceso de recolección, alistamiento, distribución y entrega de las tarjetas profesionales.	x	

7. PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO

El proponente deberá indicar si los procesos de recolección, empaque, embalaje, alistamiento, agendamiento y entrega de los documentos entregados por el Consejo Profesional, serán realizados de forma directa. En este caso marca Si.

Si para la ejecución de los procesos de recolección, empaque, embalaje, alistamiento, agendamiento y entrega de los documentos entregados por el Consejo Profesional, el



CONSEJO PROFESIONAL

de Administración de Empresas

Integridad, Servicio y Excelencia

proponente requiere subcontratar o acudir a intermediarios, ya sean personas naturales o jurídicas. En este caso marca NO.

[Firmado con Certifirma. Documento No.] 74a297ca-90e4-46e6-8278-63e01a4112d

Por favor indique solamente una de las dos siguientes opciones (Si o No):

PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	SI	NO
Las actividades de recolección, empaque, embalaje, alistamiento, agendamiento y entrega de los documentos entregados por el Consejo Profesional, serán realizadas de forma directa por el proponente para el servicio de entrega personalizada de las tarjetas profesionales a nivel urbano y nacional.	X	

Firma Representante Legal

C.C. N° 20.585.238 de Gachetá (cund)



ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA

PRESENTACIÓN

Prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo las disposiciones legales que autoricen lo contrario. Igualmente, debe contener las diferentes cargas impositivas a que hubiere lugar, incluido el impuesto a las ventas. De presentarse errores aritméticos en la oferta económica se tomará el valor unitario como referencia, la misma deberá diligenciarse de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Servicio <u>urbano</u> de entrega personalizada de las tarjetas profesionales, incluida la recolección a domicilio; el empaque y embalaje (incluida la bolsa de seguridad tamaño oficio), más el servicio de alistamiento (elaboración, impresión y embolsado de guías), más ubicación del titular y agendamiento, entrega de 0 a 1000 gramos y suministro de las pruebas de entrega. Este valor es estándar para direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá, en cualquiera de sus localidades.	\$12.000
2	Servicio <u>nacional</u> de entrega personalizada de las tarjetas profesionales, incluida la recolección a domicilio; el empaque y embalaje (incluida la bolsa de seguridad tamaño oficio), más el servicio de alistamiento (elaboración, impresión y embolsado de guías), más ubicación del titular y agendamiento, entrega de 0 a 1000 gramos y suministro de las pruebas de entrega. Este valor es estándar para las direcciones ubicadas en los municipios de Colombia	\$17.000
VALOR PROMEDIO*		\$29.000

* Para determinar la oferta más económica se utilizará el valor promedio para la evaluación de las propuestas. Se obtiene de la suma de los dos (2) ítems anteriores, y el resultado se divide en dos (2). El valor promedio no debe superar la suma de \$16.600.

NOTA 1: teniendo en cuenta que el objeto del contrato está relacionado únicamente con la entrega de las tarjetas profesionales, no se considera el valor del kilo adicional, ya que su peso no va a exceder los 1000 gramos.



CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia

[Firmado con Certifirma. Documento No.] 74a297ca-90e4-46e6-8278-63e01a4112d

NOTA 2: El valor que se considera en la propuesta económica, contempla la gestión realizada para la entrega de los envíos, independientemente sea su resultado (entrega efectiva o devolución)

Atentamente,

Nombre del Representante Legal	Flavia Doris Acosta Cardenas
Cédula de Ciudadanía N°	20.585.238
Razón Social:	Alas de Colombia Express S.A.S.
Número NIT:	900.119.390-5
Firma	

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE
 ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015**
 -PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO
 PARA PAGOS**
3902671704
PÓLIZA No: 390-47-994000061963**ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA

CENTRO INTERNACIONAL

COD. AGENCIA: 390 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DIA 02 MES 08 AÑO 2021

DIA 02 MES 08 AÑO 2021

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE: **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS**IDENTIFICACIÓN: NIT **900.119.390-5**

DIRECCIÓN: CR 73A 55 49

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELÉFONO: (1) 5488696

ASEGUROADO: **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS**IDENTIFICACIÓN: NIT **800.142.286-0**BENEFICIARIO: **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS**IDENTIFICACIÓN: NIT **800.142.286-0**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS

PLIEGO DE CONDICIONES

SERIEDAD DE LA OFERTA

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

BENEFICIARIOS

NIT 800142286 - CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

02/08/2021

02/11/2021

8,000,000.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA NO. 001 - 2021, RELACIONADA CON PRESTAR EL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA A NIVEL URBANO Y NACIONAL DE LAS TARJETAS PROFESIONALES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS., CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- EL RETIRO DE LA PROPUESTA DESPUES DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

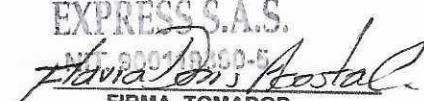
VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 8,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ 16,000	GASTOS EXPEDICION: \$ 9,000.00	IVA: \$ 4,750	TOTAL A PAGAR: \$ 29,750
NOMBRE INTERMEDIARIO REACETA LTDA	CLAVE 3674	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su poliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**ALAS DE COLOMBIA****EXPRESS S.A.S.**

NIT 800142286

FIRMA TOMADOR


FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)0000000000700390267170

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDD1207A0908FD795F





Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT: 860.624.654-6

**COMPROBANTE DE PAGO
INDIVIDUAL**

NUMERO ELECTRONICO
PARA PAGOS

3902671704

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO.
NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: CENTRO INTERNACIONAL AG. RAM. POL.: 390 - 47 - 994000061963	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: \$ 29,750.00	DIA MES AÑO 02 08 2021 FECHA DE IMPRESIÓN
NOMBRE: ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS		IDENTIFICACIÓN: NIT 900.119.390-5
FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO _____	No. CHEQUE _____	\$ _____



(415)7701861000019(8020)000000000007000390267170

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO	* CORRESPONSALES DE RECAUDO 1) GRUPO ÉXITO Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito \$ 9,999,999 2) LA 14 Supermercados \$ 9,999,999 3) MOVIRED Tiendas y puntos autorizados \$ 1,500,000 4) RED VÍA BALOTO Código de producto 959595 Convenio 6792 \$ 1,000,000 5) EFECTY Convenio No. 6792 y Número electrónico \$ 1,000,000 6) COLSUBSIDIO Supermercados y Tiendas \$ 1,000,000 7) COPIDROGAS Droguerías afiliadas \$ 300,000 8) OLÍMPICA 9) ALKOSTO 10) FARMATODO 11) CONRED Monto máximo \$ 1,000,000 Convenios No. 1040955 y/o 1004050 Referencia: Número electrónico para pagos 12) PUNTORED	MONTO MÁXIMO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito		
RECAUDO VERDE	Banco de Bogotá Banco de occidente	Efectivo o cheque Presentando comprobante de pago desde su dispositivo móvil, sin necesidad de imprimir.		
TELÉFONO FIJO BOGOTÁ	(1) 3849444 - 6449949	Tarjeta de Crédito		
BANCOS	Banco Davivienda convenio barra # 1040955 ó DNR # 1004050 (Ref. 1 No. de documento, Ref. 2 No. electrónico 10 dígitos) Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque		
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito		
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo		
IMPORTANTE				
<ul style="list-style-type: none"> Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo. No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque) Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, número electrónico para pagos y número telefónico. Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos. La devolución de las primas a razón de la revocación de pólizas pagadas mediante tarjeta de crédito se realizará con cargo a la misma tarjeta, menos las deducciones aplicables al caso. Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página: www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx 				
* LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.				
- Cliente -				

NUMERO ELECTRONICO
PARA PAGOS

3902671704

Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT: 860.624.654-6

NOMBRE:: ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.119.390-5	DIA MES AÑO 02 08 2021 FECHA DE IMPRESIÓN
FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO _____	No. CHEQUE _____	\$ _____



(415)7701861000019(8020)000000000007000390267170

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 160 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -

Pago PSE



Transacción
aprobada

Resultado de la transacción

Código único CUS

1080600947

Destino de pago

Aseguradora Solidaria de Colombia

Motivo

POLIZAS

Fecha

02/08/2021

Número de aprobación

80600947

Dirección IP

179.33.123.40

Valor transacción

\$ 29.750,00

Costo de la transacción

\$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1

179.33.123.40

Referencia 2

3902671704

Referencia 3

NIT - 900119390

ANEXO Nº 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal del proponente o su delegado previo envío del documento que acredita la delegación y deberá contener la información solicitada, según el modelo de carta de presentación que se describe a continuación:

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C 30 de julio del 2021.

Señores
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Convocatorias2021@cpae.gov.co Bogotá, D.C.

Asunto:

Proceso de Selección Abreviada No 01 de 2021

Respetados señores:

Yo **MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.072.276, domiciliada en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la sociedad **SERVIENTREGA S.A** Tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá (solo personas jurídicas) o en el documento de Unión Temporal o Consorcio, ofrezco Prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, según lo establecido en éste documento y la propuesta que presento.

PROPIEDAD

PROPIEDAD BÁSICA

Plazo para la entrega y/o servicio ofrecido: 8 meses o hasta agotar el presupuesto.

Nombre o Razón Social del Proponente: SERVIENTREGA S.A

Cédula de ciudadanía o NIT: 860.512.330 -3

Representante Legal: MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ

País de Origen del Proponente: Colombia

Nacionalidad de la Empresa: Colombia

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

No. Póliza de seriedad de la propuesta: 2028722.

Valor Asegurado: \$ 8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS) Moneda Corriente
Compañía Aseguradora: JMALUCELLI TRAVELERS

Dejo Constancia de lo siguiente:

- A. Manifiesto que ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o

ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA

PRESENTACIÓN

Prestar el servicio de entrega personalizada a nivel urbano y nacional de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos a precios fijos inmodificables durante el plazo de validez de la oferta, salvo las disposiciones legales que autoricen lo contrario. Igualmente, debe contener las diferentes cargas impositivas a que hubiere lugar, incluido el impuesto a las ventas. De presentarse errores aritméticos en la oferta económica se tomará el valor unitario como referencia, la misma deberá diligenciarse de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Servicio <u>urbano</u> de entrega personalizada de las tarjetas profesionales, incluida la recolección a domicilio; el empaque y embalaje (incluida la bolsa de seguridad tamaño oficio), más el servicio de alistamiento (elaboración, impresión y embolsado de guías), más ubicación del titular y agendamiento, entrega de 0 a 1000 gramos y suministro de las pruebas de entrega. Este valor es estándar para direcciones ubicadas en la ciudad de Bogotá, en cualquiera de sus localidades.	\$16.100
2	Servicio <u>nacional</u> de entrega personalizada de las tarjetas profesionales, incluida la recolección a domicilio; el empaque y embalaje (incluida la bolsa de seguridad tamaño oficio), más el servicio de alistamiento (elaboración, impresión y embolsado de guías), más ubicación del titular y agendamiento, entrega de 0 a 1000 gramos y suministro de las pruebas de entrega. Este valor es estándar para las direcciones ubicadas en los municipios de Colombia	\$15.400
VALOR PROMEDIO*		\$15.739

* Para determinar la oferta más económica se utilizará el valor promedio para la evaluación de las propuestas. Se obtiene de la suma de los dos (2) ítems anteriores, y el resultado se divide en dos (2). El valor promedio no debe superar la suma de \$16.600.

NOTA 1: teniendo en cuenta que el objeto del contrato está relacionado únicamente con la entrega de las tarjetas profesionales, no se considera el valor del kilo adicional, ya que su peso no va a exceder los 1000 gramos.

NOTA 2: El valor que se considera en la propuesta económica, contempla la gestión realizada para la entrega de los envíos, independientemente sea su resultado (entrega efectiva o devolución)

Atentamente,

Nombre del Representante Legal	MARTHA YANETH SIERRA MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía N°	52.072.276
Razón Social:	SERVIENTREGA S.A
Número NIT:	860.512.330-3
Firma	



POLIZA DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2028722	0	Bogota	19/07/2021	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 02/08/2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 02/11/2021	TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901 TELEFONO 7945774
--	--	----------------------------------	--

TOMADOR SERVIENTREGA S.A.	NIT 860.512.330-3
DIRECCION CALLE 6 NO. 34 A -11 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO 7700380

ASEGURADO CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	NIT 800.142.286-0
DIRECCION CRA 15 No. 88-21 EDIFICIO TORRE UNIKA VIRREY OFI 803 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO 2354868

BENEFICIARIO CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	NIT 800.142.286-0
DIRECCION CRA 15 No. 88-21 EDIFICIO TORRE UNIKA VIRREY OFI 803 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO 2354868

OBJETO DE LA POLIZA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIIMIENTOS EN VIRTUD DE LA SELECCION ABREVIADA - MENOR CUANTIA NO 001-2021, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA A NIVEL URBANO Y NACIONAL DE LAS TARJETAS PROFESIONALES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

***** FIN OBJETO *****

TIPO DE OBLIGACION: CUMP_PRESTACION DE SERVICIOS ESTATAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	02/08/2021	02/11/2021	COP 8.000.000,00	COP 30.000,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 30.000,00	COP 10.000,00	COP 7.600,00	COP 47.600,00	COP 8.000.000,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCION DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
TOTAL SEGUROS CIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	2138	100,00%			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
19/07/2021	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA Q26 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA POLIZA DEBIO RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACION DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TERMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PONGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELEFONO (571) 7945774 CORREO ELECTRONICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



CONSULTA LA
VALIDEZ
DE TU POLIZA

Firma de S. Reed

FIRMA TOMADOR



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2028722, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: SERVIENTREGA S.A.

NIT: 860.512.330-3

Asegurado: CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

NIT: 800.142.286-0

Se expide la presente certificación a los 19 días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal line extending to the right.

JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE
ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)**

CONDICIONES GENERALES.

1.- RIESGOS AMPARADOS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ÉSTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO PARA QUE GOCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO A LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCION.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARAgraFO: RESPONSABILIDAD FISCAL. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARAgraFO PRIMERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARAgraFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1.9 OTROS AMPAROS

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

INCLUYENDO EL ALCANCE PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CUANTO A LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS en caso de siniestro.

5. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el Tomador y la entidad estatal contratante asegurada, de que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.

La entidad estatal contratante asegurada verificará, durante la vigencia del contrato, que el contratista garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecidas en las normas legales sobre la materia.

8. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía, lo cual dará lugar a cobro de la prima en las condiciones pactadas.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

9.1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

9.2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

9.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. COMPENSACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del

contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

11. PAGO DEL SINIESTRO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS pagará el valor del siniestro, así:

11.1. Para el caso previsto en el Numeral 9.1., se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

11.2 Para el caso del numeral 9.2, se cancelara la indemnización en los términos que señale el Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

11.3 Para el caso presentado en el Numeral 9.3, se cancelara la indemnización en los términos que señale Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada con el consentimiento de la entidad estatal contratante asegurada.

12. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

13. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

14. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento de que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En tal evento JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS presentará garantías en los términos exigidos por el contrato.

15. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

18. PROCESOS CONCURSALES.

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre-concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS de tal conducta.

19. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS.

20. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

21. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá

entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

22. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

23. CONFLICTO DE INTERESES.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

24. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

25. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

EL TOMADOR



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 1328 de 2009, Circular Externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que las modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- **Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro y de las condiciones particulares.**
- **El alcance de la cobertura, de las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.**
- **El alcance de los servicios de intermediación.**
- **Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 1328 de 2009.**
- **La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros.**
- **La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero.**
- **La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.**
- **El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro.**
- **Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.**

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico: jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 5522350 Ext.2041.”